

ca, seguir las huellas de los que lo han precedido y cortar de raíz los nuevos conflictos, haciendo prácticamente eficaz el artículo 134 de la Constitución?

Por último, el reconocimiento del nuevo Arzobispo, siendo, como lo hemos demostrado la única solución fundada en los principios y abonada por los hechos, es al mismo tiempo, la única, prácticamente posible, pues cualquiera otra es ineficaz é irrealizable.

En efecto, si no se reconoce al señor Arzobispo, sólo hay abierto el camino, comenzado ya de la remisión de las ternas al Congreso, para que verifique la elección.

En tal supuesto, tendríamos, por un lado, la falta de eclesiásticos idóneos que las compusieron; y, por otro, su completa inutilidad.

Ninguno de nuestros Obispos podrá consentir que su nombre figure en ternas formuladas, con menosprecio de la Autoridad Apostólica. Muchas pruebas de adhesión le tienen dadas todos los Obispos de la República, para que sea posible suponer que cooperasen, de algún modo, á que fuese desconocida; comprenden demasiado el altísimo principio dogmático, que encierra la presente cuestión, y ninguno ¡á Dios gracias! sería capaz de dar el deplorable escándalo de permitir que se pusiese su nombre, entre los candidatos de una elección negatoria, contraria al derecho eclesiástico, injuria á la Santa Sede y prácticamente cismática. Ninguno de nuestros sacerdotes dejaría, tampoco, de seguir el noble ejemplo del episcopado peruano.

Los ternas carecen, además, de objeto, en el caso que analizamos. ¿Qué se propondrían con ellas el Gobierno y el Congreso? ¿Acaso hacer la elección del Arzobispo? ¿No saben que no sería reconocida por los católicos, que se desvanecería por sí misma, que no conduciría, realmente, sino al desprestigio de los altos poderes del Estado? ¿Acaso el poder civil haría la institu-

ción canónica de Arzobispo, que se nombrase? ¿Acaso sin institución canónica, le reconocería como tal?

Seguir pues, este camino, en mengua de los intereses católicos, no conduciría, en último análisis y resultado, sino á empañar el lustro y el decoro del Soberano Congreso y del Supremo Gobierno de la República.

Queda, por tanto demostrado que la única solución posible de la presente cuestión es el reconocimiento del Arzobispo de Lima, no sólo, porque así lo persuaden los principios religiosos jurídicos, legales y políticos y los precedentes históricos, sino, también, porque cualquiera otra, sobre estar llenas de dificultades, es prácticamente imposible.

## CAPÍTULO IX

### RESUMEN Y CONCLUSIÓN

Hemos procurado analizar, en estas páginas, la grave cuestión del Arzobispado de Lima, que preocupa, hoy, á todos los espíritus. Hemos dejado de considerarla, bajo de otros muchos aspectos, por no dar á este opúsculo demasiada extensión. Antes de concluirlo nos parece útil condensar, en un breve resumen, los anteriores capítulos.

Partiendo de los antecedentes de la cuestión, á fin de concentrarla, en sus precisos y verdaderos términos la hemos estudiado, bajo sus fases más importantes, arribando, según nos parece, á las conclusiones siguientes:

1<sup>a</sup> Sólo el Papa tiene, por derecho divino, la facultad de elegir y nombrar á los Obispos, en todo el Orbe;

2<sup>a</sup> Por concesión graciosa de la Silla Apostólica, disfrutaban algunos gobiernos el privilegio de presentar para los obispos vacantes;

3ª Nuestro Gobierno ejerce, de hecho, esta facultad, que el Papa tolera, pero no reconoce;

4ª En virtud de ella, presentó al Illmo. Señor Valle para el Arzobispado de Lima,

5ª Esta presentación no se opone á las leyes vigentes sobre la elección de los obispos;

6ª Aunque se opusiera, sólo se podría hacer efectiva la responsabilidad de los infractores, pero, de ninguna manera, desconocer la institución del Arzobispo;

7ª Conforme á nuestras leyes, no se puede declarar la nulidad de la presentación y, mucho menos, la de la institución, que no cae bájo el dominio de la potestad civil;

8ª Su simple desconocimiento sería abiertamente contrario al derecho internacional, en cuanto es aplicable á las relaciones entre la Iglesia y el Estado;

9ª La misión á Roma no puede tener un resultado favorable á los deseos del Gobierno;

10ª El señor Arzobispo electo, ni puede, ni debe renunciar su Sede, en las actuales circunstancias;

11ª Todos los principios, que se pueden invocar en cuestiones de este género, conducen al reconocimiento del nuevo Arzobispo, como única solución posible;

12ª Los precedentes históricos, de acuerdo con los principios, abren y ponen expedito el camino del reconocimiento;

13ª Cualquiera otra solución deja subsistentes las dificultades y es prácticamente imposible;

Compendiado así nuestro trabajo, para mayor claridad del asunto y mejor inteligencia del lector, nos permitimos dirigir dos palabras, antes de terminar á los altos poderes del Estado y á las católicos de Lima.

Penetrados el Soberano Congreso y el Supremo Gobierno de la gravedad y trascendencias de la presente cuestión, deben meditar mucho la resolución que adopten. Ni la precipitación, ni las pasiones, ni las conve-

niencias personales, deben tomar parte en las deliberaciones de los hombres de Estado: sólo deben procurar los los grandes intereses de la Religión y de la sociedad, que pueden comprometerse gravísimamente, en este delicado asunto. No olviden, un solo instante, que no tienen derecho alguno para herir el sentimiento católico del país—que jamás lo fue, impunemente—y libren al Perú de divisiones religiosas que hagan más graves las divisiones políticas y sean peligrosas para la paz pública. La Iglesia permanece siempre viendo pasar ante sus ojos á todos los partidos políticos, con sus grandezas y con sus miserias: no sucede lo mismo á los que chocan con ella.

La Historia está allí para comprobarlo. Aleccionados por ella y por las mismas dificultades y peligros de la presente cuestión, deben nuestros hombres públicos despojarse de vulgares preocupaciones y proceder sin demora, á celebrar un concordato con la Santa Sede, como el medio único, prescrito por la Constitución misma, *de establecer sobre bases sólidas las relaciones entre la Iglesia y el Estado*, (1) y de quitar, en lo futuro, toda ocasión y pretexto á tan deplorables conflictos.

A los católicos sólo diremos que no dejen de seducir por miramientos personales y que no sacrifiquen, ante ellos, los más sagrados principios de la fe católica. En la Iglesia, ni hay ni debe haber partidos: sólo hay hermanos en Jesucristo, ovejas de su rebaño, hijos del mismo Padre, miembros del mismo cuerpo, reunidos todos, en la gran sociedad humana-divina, que es la Iglesia católica, bajo la inmediata vigilancia de sus respectivos pastores, y bajo la obediencia del Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo en la tierra. Entre nosotros, no debe haber partidarios de Pablo, de Cefas

(1) Constitución de la República, artículo 134.

6 de Apolo (1): que haya sólo discípulos del Salvador, que lleven grabada en su corazón su divina palabra: "Quién á vosotros oye, á mí me oye; quien á vosotros desprecia á mí me desprecia" [2].

Recuerden, por último, todos los que mandan y los que obedecen, los grandes y los pequeños, las excomuniones fulminadas por la Iglesia contra los que, de cualquier manera, impiden la ejecución y observancia de las Letras apostólicas.

---

(1) Epístola 1 de San Pablo á los Corintios, cap. I, v. 11., 12 y 13.  
(2) Qui vos audit, me audit: et qui vos spernit, me spernit S. Lucas, cap. X, v. 16.

DOCUMENTO N.º 1

*Lima, 22 de julio de 1870.*

Al Señor Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Los largos servicios que he prestado á la Iglesia del Perú y la avanzada edad que Dios se ha dignado concederme, exigen de mí la tranquilidad espiritual y el descanso corporal. Es llegada la hora de que tenga á mi lado un sabio Coadjutor en quien descargar el peso abrumador del Gobierno de este Arzobispado, al que no resisten ya mis débiles fuerzas. En esta virtud, me he fijado en la dignísima persona del Ilustrísimo señor Obispo de Trujillo, Dr. D. Francisco Orueta, como la más digna, capaz y benemérita de este honor de cuantas cuenta el clero del Perú; y con esta fecha autorizado por los sagrados cánones, he dirigido mis preces á nuestro Santísimo Padre Pío IX, para que me lo conceda por mi Coadjutor perpetuo.

Al poner en conocimiento de S.E. el Presidente, por el digno órgano de V.E., esta mi determinación, tomada en cumplimiento de un deber de mi Ministerio y descargo de mi conciencia, me lisonjeo con la halagüeña esperanza de que S.E., cuyo celo por la prosperidad y decoro de la Iglesia Católica en el Perú es tan notorio